PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al page de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el page al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los Veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Mayo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º-Circular.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Huelva, el día 29 de Abril último, los reclusos cuyos nombres y señas se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 8 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Nombres y señas que se citan.

Amadeo Valladares Delgado, edad 30 años, es-Amadeo Valladares Delgado, edad so anot, tatura 1'700 metros, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno; viste traje negro, sombrero claro ancho y botas blancas.

Diego Alegatara López, edad 34 años, estatura

Diego Alcántara López, edad 34 años, estatura 1,600 metros, pelo y cejas rubio, ojos pardos, na-

riz aguileña, boca regular, color bueno; viste chaqueta, pantalón y chaleco á cuadros, sombrero ancho con gasa negra y botas.

Juan Núñez Reyes, edad 18 años, estatura 1'480 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba; viste traje color ceniza, gorra negra y botas.

Francisco Rodríguez Pérez (a) Chizolo, edad 38 años, estatura 1'720 metros, pelo y cejas negros, ojos id., nariz y boca regulares, color trigueño; viste traje azul, boina y alpargatas.

José Emilio Rodríguez Salvá, edad 33 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; viste traje negro, sombrero celor café

Manuel Morgado Rodríguez, edad 19 años, estatura 1'640, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda; viste chaqueta y chaleco del Penal, sombrero color canela y botas.

José Tejada Gómez, edad 25 años, estatura 1'590 metros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, color moreno; viste chaqueta y pantalón color claro, faja morada, gorra y alpargatas.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0,16
Idem de cebada	0'71
Idem de paja	0,30
Litro de aceite	1'08
Idem de vino Kilogramo de carbón	0.08
Idem de leña	0.04
Idem de carnero	1.80

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de

Septiembre de 1848. Zaragoza 30 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas, de la Universidad Central la cátedra de Química orgánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiemebre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el

profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894,—El Director general, Eduardo Vincenti.

SECCION SEXTA.

D. Matías Ferrer Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Chiprana:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, se encuentra la del tenor si-

guiente:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: don Miguel Martínez, D. Simeón Martínez, D. Mariano Vicente, D. José Martínez Piazuelo, D. Manuel Navales, D. Manuel Rabinad, D. Manuel Casabón y D. Santos Navales.—Asociados: D. José Sariñena, D. José Barriendos, D. Pedro Navales, D. Antonio Berges, D. Joaquín Millán, D. José

Roces y D. Pedro Vicente Berges.

Al centro.—En la villa de Chiprana á 3 de Mayo de 1894; reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, cuyos nombres se expresan al margen, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Martinez Navales, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando que formado y discutido el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95, se había cerrado con 2.896'88 pesetas de déficit y era de necesidad tramitar el expediente de arbitrios extraordinarios para hacerlas efectivas como ingreso, y de esta manera quedar nivelados los gastos, á cuyo efecto los había reunido para dar principio á las disposiciones del Real decreto de 3 de Agosto de 1878 y demás que rigen sobre el mismo particular.

Tomada en consideración esta manifestación, la Corporación quedó enterada y pasaron nuevamente à revisar el presupuesto de referencia, resultando de su examen haber hecho uso de todos los medios de ingresos de que puede disponer el Municipio con el máximum que las leyes autorizan; que tampoco es posible la reducción de los gastos por figurar solamente los precisos, lo cual declaran solemnemente los señores que componen la Corporación municipal, quedando por tanto subsistente el déficit de 2.896'88 pesetas. La Junta, en su VII tud, se ratificó y afirmó en la necesidad de llevar á efecto un arbitrio extraordinario sobre la leña J paja que en la localidad se consuma, por ser el único medio legal de que se puede disponer para enjugar dicho déficit.

De la misma manera acuerdan que la cantidad de dichas especies que se calcula ha de consumirse, el precio medio y tanto que ha de gravarse, así como el producto que arroja, se demuestre en

el estado siguiente:

Artículos objeto del consumo.	Consumo que se cal- cula.	Precio medio.	Valor anual.	Tanto por 100 de gravamen	Producto de las espe cies.
der consumo.	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Leña	990.000	0.03	29.700	0.05	1.485
Paja	941.270	0,03	28.238	0.02	1.411.9
		Тота	L		2.896.9
	Difere	encia			0.0

Con cuyo producto de 2.896'90 pesetas queda nivelado el déficit del presupuesto, con un sobrante de 2 céntimos de peseta que no tiene aplicación.

De la misma manera acordaron se exponga al público copia de esta acta, por término de 15 días, remitiendo otra igual al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Bole-Tin Oficial, y trascurrido que sea el tiempo fijado, remitase á la Superioridad el respectivo expedien-

te ajustado á las disposiciones vigentes. Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes que saben, y por los que no, lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Miguel Martínez.—José Rabinad.—Joaquín Millán.—José Roces.—Mariano Vicente.—José Barriendos.— Pedro Navales.—Manuel Navales.—Pedro Vicente.—Simeón Martínez.—Manuel Casabón.—Anto-nio Berges.—Manuel Rabinad.—Matías Herrer Pérez, Secretario.—Está sellada con el del Ayuntamiento.»

Y para que conste, libro la presente en Chipra-na à 3 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde,

Miguel Martinez.—Matías Herrer Pérez.

)

1

)-

ľ

e,

11

90

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos, incluso los alcoholes y sal, por espacio de uno á tres años, impuestos comprendidos en la tarifa oficial, para cubrir el cupo y recargos. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 20 del actual. Si no se presentasen licitadores en dicha subasta, se verificará otra por el tiempo de un año y con la rebaja de la tercera parte del cu-po y recargos, el día 3 de Junio próximo, á las diagrafía diez de la mañana. Si tampoco diese resultado, se procederá, según acuerdo y sin perjuicio de lo que en esta se resuelva, al arriendo con la exclusiva, Por un año, de los grupos de líquidos y carnes, debiendo tener lugar la primera licitación en 24 de Junio próximo, y si resultase desierta por falta de propositores, se celebrará una segunda en 5 de Julio, y en defecto de no haber licitadores se tendrá una tercera y última en 15 de Julio del coriente año, todas tres á las diez de la mañana y en las Casas Consistoriales. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Moneva 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mi-

guel Paracuellos.

Sin efecto las subastas celebradas para el arriendo de consumos á venta libre, por falta de licitadores, se ha acordado proceder al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.740 pesetas 72 céntimos, con recargos. Las subastas se celebrarán los días 20 y 27 de este mes y 3 de Junio próximo, en la Sala Consistorial, de las diez á las doce de la mañana de los citados días, bajo los pactos y condiciones que Constan en el expediente respectivo, que se encuentra de manificeto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

Olvés 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cruz

No habiendo ofrecido resultado, la segunda subasta celebrada con esta fecha para el arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva para 1894-95, se celebrará la tercera y última que prescribe el art. 78 del Reglamento el día 13 del actual, de diez á once de la mañana, en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia de la Comisión designada para ello, y el pliego de condiciones que ha servido para la segunda, reformado en cuanto al tipo de subasta, que se rebajará en su tercera

Carenas 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo

Melendo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, de diez á once de su mañana; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 29 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes por un año, y tipo que les corresponda, teniendo lu-gar la primera subasta el día 10 del próximo mes de Junio, y de no presentarse licitador, se celebrarán otras en los días 20 y 30 de dicho mes.

Torrellas 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde,

Juan Vela.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante los tres años próximos, tendrá lugar la subasta primera el día 15 de los corrientes, á las diez de la mañana, por el importe del cupo de las especies y sus recargos.

Si esta subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes á igual hora, por las dos terceras partes del tipo de la anterior.

Y no ofreciendo resultado la subasta segunda, se celebrará otra de arriendo el día 4 de Junio, á la misma hora, con la exclusiva de las especies de líquidos y carnes.

Los remates tendrán lugar en la Casa Capitular y en la Secretaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones por que han de regir.

Villanueva de Gállego 6 de Mayo de 1894.—El

Alcalde, Mariano Morte.

Conforme con los artículos 18, 19 y 26 del Real decreto de 24 de Enero del año actual; desde el día de la fecha hasta el 20 del corriente mes, ambos inclusive, se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Municipio el Registro fiscal de todos los edificios y solares que existen en esta localidad y su término, como así tambien el respectivo padrón.

Torrelapaja 6 de Mayo de 1894.-El Alcalde,

Francisco Sancho.

852

MES DE MARZO DE 1894

BELACIÓN mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACIÓN.)

BOLETIN OFICIAL													DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.														853		
Entidad ó persona que tenga á su fa- vor la servi- dumbre.		A	A	*	A	A	A	A	A	^	A	À.	4	A	A	*	A	٨	A A	A	a	A	A 4	A A	*	A	A A		
Servidumbres públicas o privadas.		A	A	A	*	*	^	A	A	A	7.0	* ,		A	A	A	A	A	4 4	A	A	*	A A .		8	A	A A		
LINDEROS.	N. con tierra de Petra Mateo, S. con la de Vicenta Aznárez. F. con la misma Vicenta	con la de Jorge Ezquerra tierra de Salvador Liso, S.	Usán y O. con la de Mariano Jiménez	82 27	cam son a	quia de Inigo, F. con monte comun y N. con camino de Biota S. con finca de Miguel Irigoy, M. con acequia de Friro. P. con viña de Cecilio Lambán y	N. con finca de Rosa Diez.	Pantite co	N. con camino, E. con dehesa de Sar	otra de Isidro Gracia	S. con finca de Mariano Mena, N., E. y	Por los cuatro puntos cardinales con común.	Por los cuatro puntos cardina	E. y S. con monte común, O. con finca de Jeronima Sancho y N. con la de Pedro Al-	Por los cuatro puntos cardinales con monte	ardinales con	Por los cuatro puntos cardinales con monte	E., O. y N. con monte y S. con finca de Ma-	untos	ieo Marcén. 1 finca de Beatriz Sancho, O., N. v	Sancho, O., N. y S.	E. con finca de Julián Letosa, O. y N. con	monte y S. con fincas de Félix Jiménez, Miguel Alvero y otro. Por los cuatro puntos cardinales con monte. M., P. y N. con monte y S. con huega del	Huesca	lio Jiménez y Manuel Sevil. S. con finca de Julián Muñío, M. con el mis-	y N. con la interesada y camino N. con finca de Celestino Marcén y otros, S. con otra de Lorenzo Solanas. M. con otra.	n Miguel Letosa. n finca de Simeón Bolea, S. y P. tte y M. con finca de Segundo Mon		
Centiáreas.	A	A	90	00	04	02	04	20	20	57/20	14/8	14/30	15	85	91	91	45	30	09	45	91	91	26	30	51	90	91		
Areas	8	8	20	09	20	10	8	43	57	1	0	1 0	2	28	42	42	21	14	288	22	42	42	98	44.	71	50	422		
Hectáreas.	9	C21	62	*		co	A	ന	-	/			A	CJ	A	8	A	A	AA	6.1	A	A	100 H Cd	a —i	8	A	A		
SITIO, PAGO 6 lugar en que se halla.	Saso de la Casería.	Idem.	Las Planas.	Idem.	Saso de la Calonja.	Idem.	Marouesa,	Saso de Santa Lucia.	Idem.	Sasso.	Las Planas.	Loma del Frontón.	Idem.	La Isuela.	Los Monches.	Pinotal,	Idem.	Los Monches.	Idem. Pinotal.	Idem.	Loma de los Bozos.	Saso.	La Granja. Puisoro y Cuatro Zarpas.	Rincón de ídem. Las Colladas.	Saso.	Idem.	Puilas Planas.		
PUEBLO donde radica la finca.	Ejea.	A	*	A	A	A	A	A	^	•	^ /.	Leciñena	^	A	A	*	. A	*	A A	Á	*	*	A A	ÀÀ	Á	A	Á		
NOMBRE DEL SOLICITANTE,	D. Mariano Bandrés Liso	El mismo	Cecilio Lambán Díez	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Teodoro Dehesa	El mismo	El mismo	El mismo	Blas Serrano Lamola		El mismo	El mismo	El mismo	El mismo		El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	D.* María Murillo y Marcén La misma	La misma	La misma	D. Joaquín Montesa y Murillo	El mismo		

DE	LA	PRO	VIN	CIA	DE	ZAR	AGOZ	A.			

	854						ВО	LETIN	OFIC	IAL				and the second	IN NORTH PROPERTY.	CONTRACTOR IN		1		Des Davis Sons	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE	I	DE LA	PROV	VINCIA	A DE	ZARAGOZ	A.			Nation of the last			355
Entidad	ó personaque tengaá su fa- vor la servi- dumbre.		A A	A 1	9	a a	A	A	A	A	*	A	A	A	*	A	A A I	11.00		^	***	^ -	A	٨		A 1	^ A A A		A A		A . /	, ,		
Servi-	dumbres públicas 6 privadas.		A A	A .	A 1	A A	A	8	*	A	A	A	A	A	A	^	A AI	1	***	*	A A A A	^	•	A		A /		A	A A		^ /	, ,	,	*
	LINDEROS.	Zarpas, S., M.	. 50	S. y N. con finea de Francisco Alvero, y M.	on huega del mont		de Tardienta. S. con finca de Nicolás Solanas Bailo, M. con otra de Mariano Marcén Murillo v P. v N	ite	S. con finca de Manuel Soda, M. y O. con la de Juan Murillo v P. con viña de Juan	y P. con monte y N. con finca d	tte, M	finca de Antonio Murillo, M.,	con finca de Rudesindo Letosa y c	S. con viña de José Sanz Azara, N. y P. con la de Gaspar Pisa v M. con otra de Pascual	Solanas. S. y N. con finca de Pelegrín Solana	N con	Con monte	16 Por los cuatro puntos cardinales con monte.	Por los Por los S., M. y	S., M. y N. con	Por los cua Por los cua Por los cua Por los cua M. S. v. N.	riano Marcén Murillo.	vín Pérez. S. con viña de Manuel Bagü	viñas y N. con viña de la viuda	S. con part P. con	eparadas, S., P.	M. con Por los Por los N. con	S. con finca de Jerónima Sancho, P.	sco Franco, N. con camino M. con finca de Mariano I ro puntos cardinales con n	inca de Mariano I. figuel Bolea, P. co	M. con finca de Jus	abañera, M. con monte,		E., O. y S. con monte de Medianos y N. con monte de Tardienta.
1	Centiáreas.	90	75	91	45	91	45	30	21	22		0.7	45	45	12	67 (0	28 6	%5	35 75 10 73 21 45 02 38	42	3000		9 60		45	42	45 35 21 20 60			91	91	72	21	45
CABIDA	Areas	56	35	42	21	42	21	14	22	35	21	98	21	21	A	10	-	116	A A A A		22 4 4 4 4	42	28		21	14	28 28 28	42	28	42	42	29	29	14
0	Hectáreas.	A	A	^	А	A A	а	A	A	A	A	6.2	А	A	-	A	_			-	* * * *		A		*	-	H01 * *	8	A	*	*	6	*	-
	SITIO, PAGO 6 lugar en que se halla.	La Granja.	Idem. Loma del Medio.	Idem.	Idem.	Idem. Idem.	La Pascuala.	Idem.	La Frabucada,	La Serala.	El Saso.	Puimazorra.	El Saso.	Idem.	Filada del Royo,	Idem.	Loma del Cascabel.	Idem. Cascabel.	Cd.* del Portichuelo. Idem. Eras de Abril. Idem.	Loma del Medio.	Val de Abril. Idem. Punta de la Campana. Fras de Abril	El Saso.	Loma de Marcén.		Val de los Huertos.	Loma del Medio.	Idem. Idem. Idem. Idem.	El Saso,	Loma del Medio	El Saso.	Idem.	Valdeparadas.	Loma del Medio.	Val de Abril.
	PUEBLO donde radica la finca.	Leciñena.	* *	^	A	A A		•	A	A	A		A	*	A	*	^	1.0	****	•			*		*	•	A A A A	•	۸	^	^	^	^	*
	NOMBRE DEL SOLICITANTE.	D. Joaquín Montesa y Murillo	El mismo Pelegrin Solanas Marcén	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	lanas Abadía.	El mismo	mismo	Cosme Marcén y Murillo	El mismo	Hipólito Arruego y Bagüés.	Joaquín Seral Escanero	El mismo	El mismo		El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.	El mismo	El mismoEl mismo.		ón Oliv		El mismo	Juan Escanero Solanas	El mismo. El mismo. El mismo.			Leandro Picazo Felices	El mismo	Juan Escanero Bescos	Manuel Solanas Marcén	El mismo

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de carta-orden del Tribunal superior, procedente de causa contra Manuel García sobre abusos deshonestos, se cita á Josefa Julián Julián, que habitó plaza de Santo Domingo, para que á las ocho y media de la mañana del 10 del actual se presente ante la Sala de justicia de la Audiencia provincial, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público de dicha causa; bajo la multa y apercibimiento prevenidos en

Zaragoza 7 de Mayo de 1894.—El Escribano,

Manuel Sauras.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca

y su partido: Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida contra Tomás Camilo Martínez Alejandre sobre hurto de una azada, he acordado la venta en segunda subasta pública, rebajado el 25 por 100 de su tasación, de la finca siguiente, de la pertenencia del Martínez, sita en el término municipal de Bijuesca:

Un campo, secano, sito en la partida llamada Cerrillo Colorado, de dos yugadas; linda al N. y E. con otro de Conrado Miguel, al S. con otro de Esteban Pérez y al O. con camino: tasado en 50

pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bijuesca el día 26 del actual, à las once de su mañana; siendo de advertir que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma en la mesa del Juzgado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

Dado en Ateca á 4 de Mayo de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera ins-

tancia de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Antonio Pablo Jimeno Lagunas sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en Villanueva del Huer-

va y su término:
1.ª Una junta de tierra en la partida del Barranquillo; lindante al S. con Joaquín Navarro, al M. con Francisco Oliván, y al P. y N. con Salva-

dor Gracia: tasada en 100 pesetas.

2.ª Dos juntas en la partida de Papalbo; lindantes al E. con camino, al M., P. y N. con Mariano Herrero: tasadas en 80 pesetas.

Una junta de tierra en la misma partida; lindante al S. con D. José María Chueca, al M. con Antonio Pardos, al P. con Silvestre Ansón y al N. con Pascual Navarro: tasada en 50 pesetas.

4.ª Tres juntas en la partida del Manadero; lindantes al S. y N. con Santiago Corzán, al M. con Mariano Herrero y al P. con camino: tasadas

en 120 pesetas.

5. Una junta en la partida del Ramblar; lindante al S., M. y N. con río, y al P. con Francis-

co Jimeno: tasada en 40 pesetas.

6.ª Junta y media en la partida de los Herbozales; linda al S. con Manuel Gracia, al M. con Francisco Jimeno, al P. con monte de D. Mariano Sancho y al N. con Juan Lagunas: tasadas en 50 pesetas.

7.ª Mitad de una casa en Villanueva del Huerva, calle de San Martín, número 23, cuya superficie se ignora; lindante por derecha entrando con otra mitad de Camilo Loras, por izquierda con la de D. Manuel Aramburo y por espalda con camino de las Eras: tasada en 500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Villanueva del Huerva, se señala el día 28 del actual, á las diez de su mañana; previniéndose que no hay titulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 4 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera

instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 26 de Abril de 1838, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más an tiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido, debiendo advertir que dieho sorteo se verificará el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Sala andiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 5 de Mayo de 1894.—Teodoro

Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Ejea de los Caballeros

D. Enrique Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros, y como tal Presidente de la Junta del mismo para la forma-

ción de las listas de Jurados:

Hago saber: Que el lunes 21 del mes actual, à las once de la mañana, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura ecónomo y Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa, han de constituir la Junta de este par tido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 5 de Mayo de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Victoriano Callizo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO